

NÚMERO

1111

Jués



9 de Abril de  
1840.

AÑO OCTAVO.

## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

### Artículo de Oficio.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 67.)

Por el Sr. Subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 29 de febrero último de Real orden lo siguiente:

El Sr. ministro de la Gobernacion de la Península dice á este ministerio en 17 del mes actual lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido á consecuencia de una Real orden de 8 de agosto último, comunicada por el ministerio de la Guerra, pidiendo el establecimiento de un destacamento de confinados de Ciudad-Rodrigo, fundándose en que los tribunales sentencian á algunos de aquellos con destino á dicho punto. Y enterada S. M. se ha servido resolver diga á V. E., como de Real orden lo ejecuto, que se sirva prevenir á los citados tribunales, dependientes de ese ministerio, que en lo sucesivo no lo verifiquen en atencion á no existir presidio alguno en el mencionado punto.—Lo que de Real

orden comunicada por el Sr. ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

*Y habiéndose dado cuenta de la misma en tribunal pleno ha mandado se obedeciese, guardase, cumpliese y circulase por medio del Boletín oficial: á este efecto se inserta en este número. Palma 4 de abril de 1840.—P. I. D. S.—Ventura Vich, escribano de cámara.*

(Número 68.)

*El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á esta Audiencia territorial con fecha de 7 y 8 de marzo último las dos Reales órdenes siguientes:*

Enterada S. M. la augusta Reina Gobernadora de una consulta de la Audiencia de Sevilla, sobre si la sustitucion que establece el artículo 44 del reglamento provisional para la administracion de justicia para los casos de muerte, enfermedad ó ausencia de los jueces de primera instancia, debe solo entenderse para aquellos pueblos ó partidos en que no haya mas que un juez, trasladándose entonces la jurisdiccion al alcalde ó teniente de alcalde, ó si debe entenderse tambien para aquellos en que haya varios jueces de primera instancia, se ha servido resolver, para que se tenga por regla general, conformándose con el parecer manifestado por el supremo tribunal de justicia al elevar la consulta de la Audiencia, que la inteligencia del artículo 44 del reglamento puede ser limitada á aquellos pueblos y partidos, donde no haya mas que un solo juez de primera instancia. Lo que comunico á V. S. de Real orden para inteligencia de ese tribunal y para su exacto cumplimiento.

Enterada S. M. de una consulta de la Audiencia de Puerto-Rico sobre si deberán ó no abonarse en las causas criminales los testigos muertos ó ausentes cuando las partes no están conformes con sus declaraciones, se ha servido declarar, conformándose con el parecer manifestado por el supremo tribunal de justicia al elevar la consulta de la Audiencia de Puerto-Rico, que es necesaria la informacion de abono en el caso de que los procesados no se conformen con las declaraciones de los testigos muertos ó ausentes. Lo que comunico á V. S. de Real orden para inteligencia de ese tribunal y para su exacto cumplimiento.

*Y habiéndose dado cuenta de las mismas en tribunal pleno ha acordado se obedeciesen, guardasen, cumpliesen y circularasen por medio del*

27

Boletín oficial: á este fin se inserta en este número. Palma 4 de abril de 1840.—P. I. D. S.—Ventura Vich, escribano de cámara.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 69.)

2ª seccion.—*El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 21 de marzo último lo que sigue:*

Habiendo solicitado de S. M. la Reina Gobernadora el coronel D. Blas Barreda retirado en Castilla la Vieja, y otros militares de su clase la gracia de exencion de alojamientos y bagages, y anhelando su maternal clemencia proporcionar algun alivio á tan benemérita como desgraciada parte del ejército, ha tenido á bien mandarme decir á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que recomiende á los ayuntamientos y demas autoridades de los pueblos de esa provincia, tengan con los militares todas las consideraciones compatibles con las leyes en la distribucion de alojamientos y demas cargas concejiles.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia de los ayuntamientos y autoridades de los pueblos de esta provincia, á quienes recomiendo que para el servicio de bagages, alojamientos y demas cargas concejiles, tengan con los militares retirados todas las consideraciones que permitan el estado de poblacion y las leyes vigentes. Palma 8 de abril de 1840.—Juan Bautista de Lecuna.*

*Nota de los precios que han tenido en la semana anterior las á fechas que se espresan varios artículos en los mercados de los pueblos de Mahon y Ciudadela.*

	<i>Mahon 10 de marzo.</i>		<i>Ciudadela de febrero.</i>	
	Rs. ms.	vn.	Rs. ms.	vn.
Trigo candeal cuartera . . . . .	78	"	"	"
Idem xexa . . . . .	74	"	"	"
Idem moreno . . . . .	66	"	"	"
Cebada . . . . .	36	"	"	"
Habas . . . . .	52	"	"	"
Guijas . . . . .	52	"	"	"

Garbanzos . . . . .	80	99	99	99
Frijoles . . . . .	80	99	99	99
Habichuelas . . . . .	112	99	99	99
Vino cuarter. . . . .	4	99	99	99
Aceite cuartan. . . . .	15	12	99	99
Carbon quintal . . . . .	16	24	99	99
Patatas . . . . .	16	99	99	99
Leña. . . . .	5	12	99	99
Carne de vaca libra de 36 onzas . . . . .	3	12	99	99
Idem de carnero . . . . .	3	12	99	99
Queso libra de 12 onzas. . . . .	1	30	99	99
Aguardiente . . . . .	1	20	99	99
Miel. . . . .	4	99	99	99
Manteca . . . . .	4	24	99	99

Mahon 14 de marzo de 1840.—Bartolomé Olives, alcalde 1.º

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo, la cuartera. . . . .	68	99
Cebada, idem. . . . .	30	99
Habas, idem. . . . .	64	99
Guijas, idem. . . . .	64	99
Habichuelas, idem. . . . .	108	99
Garbanzos, idem . . . . .	108	99
Maiz, idem . . . . .	48	99
Vino, cuarter . . . . .	5	99
Aceite, medida . . . . .	72	99
Algarrobas, quintal . . . . .	12	99
Algodon idem . . . . .	110	99
Brea, idem . . . . .	36	99
Carbon, idem . . . . .	7	99
Leña, idem . . . . .	2	99
Carne de carnero lib. carnicera. . . . .	5	99
Idem de macho id. . . . .	4	8
Aguardiente arroba. . . . .	37	25

Iviza 15 de marzo de 1840.—José Ramon y Torres, alcalde.

*Idem en el mercado de Inca.*

Trigo, barquilla. . . . .	de	"	tt 17 3/4	"	á	"	tt 18 3/4	"
Candeal, id. . . . .	de	"	18	"	á	"	"	"
Cebada, id. . . . .	de	"	9	8	á	"	"	"
Avena, id. . . . .	de	"	8	"	á	"	"	"
Habas, id. . . . .	de	"	14	6	á	"	17	"
Garbanzos, id. . . . .	de	"	17	"	á	"	18	"
Habichuelas, id. . . . .	de	1	4	"	á	1	8	"
Frijoles, id. . . . .	de	1	3	"	á	1	5	"
Guijas, id. . . . .	de	"	12	"	á	"	13	"
Cañamo, quintal. . . . .	de	18	"	"	á	19	"	"
Queso, id. . . . .	de	8	6	8	á	10	16	8
Aceite, cuartan . . . . .	de	1	"	6	á	1	"	8
Vino, cuartin . . . . .	de	"	16	4	á	1	1	8
Aguardiente, id. . . . .	de	5	"	"	á	"	"	"
Carne, lib. de 36 onzas. de	"	"	6	"	á	"	9	"

Inca 29 de marzo de 1840.—*Miguel Reura*, alcalde.

*Idem en el mercado de Manacor.*

Candeal, la cuartera. . . . .			5	tt	2	3/4
Trigo, idem. . . . .			4	16		
Cebada, idem. . . . .			2	8		
Habas, idem. . . . .			4	10		
Vino, el cuartin . . . . .		"		9		
Aguardiente de 19 grados, cuartin.		2	5			
Idem de 32 grados, idem.		4	18			
Idem de 35 grados, idem.		5	7			
Aceite, cuartan. . . . .		1	11			
Carne, libra de 36 onzas . . . . .		"	6			
Pan, libra de 12 onzas . . . . .		"	1			

Manacor 30 de marzo de 1840.—*Miguel Mesquida*, alcalde.

*Idem en el mercado de Palma.*

Candeal, cuartera. . . . .		6	tt	"	3/4
Trigo gordo, id. . . . .		5	8		
Idem menudo, id. . . . .		4	16		
Cebada . . . . .		"	"		



Avena, id. . . . .	4	16	22
Habas . . . . .	4	4	22
Guijas . . . . .	6	12	22
Garbanzos. . . . .	7	4	22
Frijoles . . . . .	9	22	22
Habichuelas . . . . .	22	5	22
Leña, el quintal . . . . .	22	8	6
Paja, id. . . . .	1	6	22
Carbon, id. . . . .	1	2	22
Algarrobas, id. . . . .	19	7	6
Almendron, id. . . . .	22	6	6
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas. . . . .	22	7	6
Idem de cerro. . . . .	22	15	22
Vino, el cuartin . . . . .	5	22	22
Aguardiente, id. . . . .	1	1	10
Aceite, el cuartan. . . . .	1	1	10

Palma 6 abril 1840.—Juan Ferrá, alcalde.

### DISTRITO DE SANTA EULALIA.

*Lista de los electores de este distrito que han tomado parte en la elecciones de Diputados á Cortes y propuesta para Senadores, verificadas en los días 16 y siguientes hasta el 20 inclusive del corriente febrero.*

D. José Guasch de otro. Antonio Riera de otro. Antonio Clapés de otro. Francisco Vich de otro. D. Francisco Clapés de otro. Cosme Juan de otro. D. Miguel Juan de otro. D. Jaime Riera de otro. Juan Ferrer de Andres. José Guasch de Juan. Antonio Noguera de Pedro. D. Pedro Juan de otro. José Torres de Nicolas. Juan Ramon de Bartolomé. D. Pedro Guasch de otro. Antonio Guasch de Juan. Juan Ramon Jaime. Antonio Clapés de otro. Pedro Vern de otro. José Guasch de Juan. D. Juan Mari de otro. D. Jaime Juan de Miguel. Bartolomé Colomar de otro. Juan Ramon de José. D. Vicente Roselló de Juan. Juan Noguera de otro. Antonio Serra de Juan. Juan Mari de Salvador. Jaime Costa. de Luis. Vicente Juan de Antonio. D. Mariano Guasch de otro. Antonio Mari de Juan. D. José Mari de otro. José Torres de Andres. Vicente Torres de Pedro. Cosme Juan de Mariano. Andres Torres de Miguel. Vicente Juan de Anto-

nió. José Costa de Mariano. Cosme Mari de otro. Juan Ferrer de  
 Antonio. Juan Ribas de Francisco. Juan Clapés de otro. D. An-  
 tonio Ramon de otro. Juan Torres de Antonio. José Roig de otro.  
 Juan Planell de otro. Juan Palerm de otro. Antonio Serra de otro.  
 Juan Riera de Antonio. Miguel Serra de Antonio. Juan Serra de  
 Antonio. D. Jaime Serra de Francisco. Antonio Serra de otro.  
 Juan Riera de otro. Vicente Roig de José. D. Antonio Serra de Juan.  
 Juan Prats de otro. Antonio Torres de otro. Jaime Escandell de otro.  
 D. José Tur de otro. Vicente Riera de José. Miguel Torres de Pe-  
 dro. D. Antonio Ferrer de Mariano. Antonio Ferrer de otro. Anto-  
 nio Mari de Juan. Andres Ferrer de otro. Miguel Juan de otro. An-  
 tonio Bonet de José. D. Juan Roig de Andres. D. Juan Guasch de  
 otro. D. José Ferrer de Juan. D. Vicente Torres de otro. D. Barto-  
 lomé Tur de Juan. D. José Bofi de otro. Jaime Ferrer de otro. José  
 Ferrer de Vicente. Marcos Colomar de Antonio. Antonio Juan de  
 otro. Juan Guasch de Vicente. Bartolomé Noguera de otro. D. An-  
 tonio Colomar de otro. Bartolomé Juan de Antonio. D. Vicente Riera  
 de Antonio. D. Juan Planells de Antonio. Vicente Serra de Juan.  
 Antonio Tur de otro. D. Rafael Bonet de Francisco. D. Antonio Tur  
 de otro. D. Bartolomé Noguera de Juan. D. Francisco Tur Pro. y  
 rector. José Tur de Bartolomé. Antonio Tur de otro. D. Bartolomé  
 Guasch de Antonio. D. Francisco Tur de Vicente.

Santa Eulalia 20 de febrero de 1840. — Francisco Tur, presidente.

### DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.

*Lista de los electores que tomaron parte en la eleccion.*

D. Pedro Mari y Torres. D. Antonio Mari y Torres. D. Igna-  
 cio Riera y Tur. D. Vicente Torres y Mari. D. Juan Torres y Roig.  
 D. Antonio Mari y Mari. D. Jaime Mari y Mari. D. Antonio Mari  
 y Torres. D. Antonio Escandell y Ramon. D. Juan Escandell y Roig.  
 D. Antonio Guasch y Torres. D. Andres Roig y Costa. D. Miguel  
 Torres y Cova. D. Pedro Torres y Ferrer. D. Pedro Guasch y Guasch.  
 D. Antonio Roig y Riera. D. José Ferrer y Juan. Antonio Juan y  
 Ferrer. Jaime Mari y Torres. Antonio Mari y Torres de Miguel. An-  
 tonio Mari y Torres de otro. Bartolomé Mari y Mari. Juan Mari y  
 Torres. Vicente Torres y Mari. D. José Torres y Guasch. Antonio  
 Torres y Mari. José Torres y Torres de Pedro. Juan Torres y Tor-  
 res. Antonio Torres y Mari de José. D. Vicente Torres y Mari de  
 otro. Vicente Juan y Mari. Antonio Tur y Serra. Jaime Mari y Mari

de José. Juan Tur y Planells. Antonio Tur y Tur. Vicente Mari y Juan. D. Juan Roig y Serra. Antonio Ramon y Tur. D. Juan Planells y Costa. José Mari de Juan. Juan Escandell y Escandell. Juan Colomar y Roig. Pedro Ferrer y Roig. Antonio Guasch y Guasch. Antonio Mari y Yern. Miguel Ripoll y Mari. Juan Serra y Juan. D. Juan Serra y Planells. Bartolomé Tur y Torres. Juan Torres y Rafils. D. Bartolomé Ribas y Mari.

Distrito de San Juan Bautista 20 de febrero de 1840.—Juan Torres, presidente.

### DISTRITO DE FORMENTERA.

*Lista de los electores de este distrito que han tomado parte en la votacion en las elecciones de Diputados y propuesta para Senadores en el presente año de 1840.*

Vicente Escandell de Francisco. Pedro Juan de Jaime. Juan Escandell de otro. Vicente Tur de Antonio. Juan Castelló de José. José Suñer de otro. Bartolomé Ferrer de José. Juan Serra de otro. Juan Castelló de Miguel. Vicente Castelló de José. Antonio Castelló de José. Bartolomé Ferrer de otro. Francisco Verdera de otro. Vicente Serra de Antonio. Vicente Mayans de otro. José Ferrer de otro. José Juan Savinas. Pedro Serra de José. José Cardona de otro. José Juan de otro. Juan Ferrer *des Camp*. José Costa de Juan. Juan Costa de otro menor. Juan Torres *des Puig*. Juan Mayans de Bartolomé. Pedro Juan de otro. José Juan de Jaime. D. Mariano Riera de Juan. D. Juan Mari de José. D. Carlos Tur y Vich. D. Carlos Tur y Escandell. Vicente Ferrer de otro. Juan Guasch de otro. Bartolomé Mayans de otro. Pedro Ferrer de Andres. Miguel Escandell de Jaime. Pedro Ferrer de otro. Bartolomé Ferrer de otro.

Formentera 21 de febrero de 1840.—Mariano Riera, presidente.—Juan Mari.—Carlos Tur.—Juan Guasch.—Vicente Ferrer, secretarios escrutadores.



*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*